COPIA CONTROLADA

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO No. 02	
RADICADO PROCESO	CM-SV-003-2022
RADICADO SECOP	CO1.NTC.2838448
RADICADO INTERNO	21042022-0932

Entre los suscritos a saber: De una parte, La Gobernación de Caldas, representada por, **JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.084.424, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental No 007 de 08 enero de 2022 y delegado por el señor Gobernador para efectos contractuales de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 04 enero de 2021**,** expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CONSORCIO C & C INGENIEROS,** representado legalmente por **SAMUEL ARMANDO CASTILLO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.981.120, actuando en representación del **CONSORCIO C & C INGENIEROS** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I.Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga número 1, **II.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **III.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). IV. que conforme a las necesidades de la secretaria de vivienda y territorio y teniendo en cuenta que El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, en cumplimiento de su misión institucional de Fomentar la vivienda de interés social, la gestión de recursos de complementación exigidos por los planes de vivienda de interés social en el nivel local, coadyuvar al fortalecimiento del sistema Departamental de vivienda de interés social,

COPIA CONTROLADA

promover la organización social en los sectores marginados que demanden soluciones de vivienda y asesorar al nivel local en los proyectos y planes de vivienda de interés social, orientado a procurar el mejoramiento en la calidad de vida de la población caldense, desde la unidad técnica, se evidencia la necesidad de solicitar una prórroga al contrato de interventoría **CM-SV-003-2022**, para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SV-011-2021 PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COLES MUNICIPIO DE PÁCORA"** por las siguientes causas:

Mediante oficio del julio 10 de 2023, emitido por la interventoría, manifestó lo siguiente a la solicitud de la obra respecto a la prorroga y adición:

Durante el desarrollo de la construcción, hemos identificado ciertas áreas en las que se requiere aumentar las cantidades inicialmente presupuestadas debido a la necesidad de garantizar la estabilidad, la durabilidad y la seguridad del proyecto. Estas modificaciones son esenciales para cumplir con los estándares de calidad y para garantizar que la obra cumpla con todas las normativas y vigentes. Para la ejecución de estas actividades no previstas se necesitan unos recursos los cuales están contemplados en la disponibilidad presupuestal del contrato inicial.

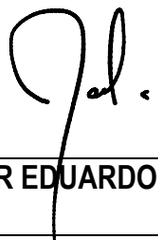
Por otro lado, es importante destacar que los cambios en las cantidades de obra también han influido en el cronograma de ejecución. A pesar de nuestros esfuerzos por mantenernos dentro del plazo establecido, estas modificaciones han impactado en la duración total de la obra. La complejidad adicional y las labores extras requeridas nos han llevado a solicitar una extensión de 3 meses en el período de construcción.
Esta interventoría por la anterior en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y el objeto contractual del proyecto AVALAMOS y SOLICITAMOS a la supervisión del contrato:

Prorrogar por un tiempo de noventa (90) días calendario a partir del próximo 15 de julio del año en curso. Fecha final de terminación 17 DE OCTUBRE DE 2023.

Adición de recursos del contrato de obra, equivalente a un valor de $ 244.391.062,28 (DOSCIENTOS CUERENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE).
La supervisión y la interventoría del contrato aprueban la prórroga del contrato de la referencia según solicitudes de obra de tres (3) meses es decir hasta el 17 de octubre de 2023.

CLAUSULAS	
1. OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SV-011-2021 PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COLES MUNICIPIO DE PÁCORA"
2. MODIFICATORIO / ACLARATORIO	El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el contrato **CM-SV-003-2022** por tres mes.
3. PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación/aclaración deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen

COPIA CONTROLADA

	vigentes al igual que su exigibilidad.
FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
	
NOMBRE: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ**	NOMBRE: **OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR**
SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO	JEFE DE UNIDAD PDA DE CALDAS
Contratista	
NOMBRE: **CONSORCIO C & C INGENIEROS**	FIRMA
Representante Legal: **SAMUEL ARMANDO CASTILLO PÉREZ**	
CEDULA/NIT: No. 4.981.120	
PROYECTO/Carolina Pinilla Suarez	
Revisó: Luis Fernando Sepúlveda	